

"2021 - Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte N° 660-35/2020.-

DECRETO N° 2632 -DEyP.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ENE. 2021

VISTO:

El Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua, y su Adenda I, celebrado entre Supermercados Mayorista Yaguar SA y el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de la Provincia de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de enero de 2020, se firmó el Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua y su Adenda I, entre Supermercados Mayorista Yaguar SA y la Provincia de Jujuy;

Que, a través del citado Convenio, se establece como objetivo establecer un marco de cooperación y colaboración teniendo en cuenta los intereses comunes y la voluntad de las instituciones para la ejecución de medidas concretas, destinadas principalmente a brindar asesoramiento y asistencia técnica en el arribo y establecimiento de la empresa YAGUAR a la Provincia;

Que, el Ministerio se compromete a fomentar la participación de diversos sectores públicos y privados, proporcionar asesoramiento técnico, articular instrumentos de financiamiento, y los beneficios de las Ley Provincial de Promoción de inversiones y Empleo N° 5922 y demás beneficios que propenden a dichos fines; en tanto la empresa se compromete a generar puestos de trabajo genuinos, inversión en las regiones de la Provincia con mano de obra local, promover el desarrollo de la actividad comercial de Pymes Regionales, trabajar en conjunto con el gobierno de la Provincia generando ideas para integrar productos y Pymes cediendo a los mismos un espacio para exponer y vender sus productos y servicios, y realizar acuerdos con entidades financieras, para lograr importantes beneficios a los consumidores de la Provincia;

Que, se designa a la Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial, como órgano ejecutor del convenio, denominándolo Órgano Local Competente;

Que, el convenio registrá a partir de la fecha de suscripción, por el término de cinco años, pudiendo ser renovado automáticamente; facultando la rescisión del mismo previa notificación fehaciente, treinta días antes, no siendo afectados los proyectos y actividades no concluidos;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dr. Luis Sebastián Albessa
Director Provincial de Asuntos
Jurídicos - MDEyP

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

IIII...2.- CORRESPONDE A DECRETO N° **2632** -DEyP.-

Que, la Adenda I persigue propósitos más específicos; por parte del Ministerio proporcionar asesoramiento técnico a las Pymes locales a fin de mejorar la competitividad, la productividad de las empresas y la calidad de los productos a comercializar; articular instrumentos de financiamiento a Pymes para promover su desarrollo; proponer y desarrollar acciones positivas de capacitación relativas a los procesos que integran la cadena de producción y comercialización de productos; brindar asistencia y asesoramiento a las Pymes locales sobre sistemas y estándares de calidad requeridos para comercializar sus productos; facilitar e incrementar la participación de las Pymes en la comercialización de los bienes y servicios en cantidades acordes a las escalas de producción de cada una; y actuar como nexo entre las pymes locales y la empresa YAGUAR, a fin de facilitar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente convenio;

Que, por parte de YAGUAR, la empresa se compromete a promover el desarrollo de la actividad comercial de Pymes Regionales; exhibir y comercializar los productos regionales en locales comerciales de la empresa; e integrar los productos regionales como parte de su oferta, con el fin de lograr una continuidad y perdurabilidad de los mismos en las góndolas de las sucursales de la empresa;

Que, Fiscalía de Estado tomo intervención de su competencia a fs. 18/22;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: Apruébase el Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua y su Adenda I "Convenio de Cooperación para el Desarrollo de Proveedores Locales", entre Supermercados Mayoristas Yaguar SA y el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de la Provincia de Jujuy, con fecha 24 de enero de 2020, por las razones expresadas en el exordio.

ARTICULO 2º: Por Escribanía de Gobierno procédase a su protocolización.

ARTICULO 3º: Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión, cumplido siga a Escribanía de Gobierno, y al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a sus efectos. Cumplido,

ARCHIVASE.-



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL